

 PERÚ Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Código: LIN-OA-003	
		Versión N° 2.00	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UOF DE RECURSOS HUMANOS		Página 1 de 9	
		Fecha: 07/02/2024	
LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO TEMPORAL			

Elaborado por:

Revisado por:

RUBRO	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA
Elaborado por:	Responsable de la UOF de Recursos Humanos	Oficina de Administración / UOF de Recursos Humanos
Revisado por:	Jefe de Oficina de Administración	Oficina de Administración
	Especialista en Modernización y Gestión de Calidad	Oficina de Planeamiento y Presupuesto / UOF de Planeamiento y Modernización de la Gestión
	Responsable de la UOF de Planeamiento y Modernización de la Gestión	
	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
Aprobado por.	Gerente General	Gerencia General

 PERÚ	Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	CÓDIGO: LIN-OA-003
			VERSIÓN N° 2.00
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UOF DE RECURSOS HUMANOS	LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO TEMPORAL		Página 3 de 9
			FECHA: 07/02/2024

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el acceso al “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal” como un instrumento que permita financiar los gastos que se generen por el fallecimiento o un hecho extraordinario que ocurra a los trabajadores con vínculo laboral vigente con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y guardaparques voluntarios.

II. FINALIDAD

Garantizar la atención oportuna, adecuada y transparente de la entrega de una suma de dinero no reembolsable para atender los gastos inmediatos de las familias y/o personas beneficiarias del “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento son de aplicación para todos/as los/las servidores/as independientemente de su régimen laboral, con vínculo vigente con el SERNANP y guardaparques voluntarios reconocidos y acreditados oficialmente, establecido en la Ley N° 28238, con reglamento y modificatorias.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- 4.3. Decreto Ley N° 26154, que aprueba la Ley de creación de PROFONANPE.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1013, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- 4.5. Decreto Supremo N° 024-93-AG y modificatoria: Reglamento Interno de PROFONANPE.
- 4.6. Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM: que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- 4.7. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”.
- 4.8. Resolución de Gerencia General N° 074-2023-SERNANP, que aprueba la Directiva N° 007-2023-SERNANP-GG-OPP, denominada “Normas y Procedimiento para la Formulación, Aprobación, Actualización, Difusión y Control de los Documentos Normativos”.
- 4.9. Acuerdo sobre creación del Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal, suscrito el 13 de junio de 2023, entre el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - PROFONANPE y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

V. SIGLAS Y DEFINICIONES

5.1. Siglas

- SERNANP: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
- PROFONANPE: Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado
- UOFRH: Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos
- RMV: Remuneración Mínima Vital

 PERÚ	Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	CÓDIGO: LIN-OA-003
			VERSIÓN N° 2.00
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UOF DE RECURSOS HUMANOS	LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO TEMPORAL		Página 4 de 9
			FECHA: 07/02/2024

VI. RESPONSABILIDADES

6.1. El SERNANP a través de la UOFRH de la Oficina de Administración, es la responsable de:

- Mantener actualizada la base de datos del personal con vínculo laboral vigente con el SERNANP, a fin de identificarlos como beneficiarios del “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”;
- Difundir el presente lineamiento, entre todo el personal y guardaparques voluntarios del SERNANP, a fin de que pongan de conocimiento de sus familiares y gestionen el apoyo económico de conformidad con lo establecido en el presente lineamiento.
- Identificar al familiar y/o persona beneficiaria, declarada expresamente por el trabajador/a y/o guardaparque voluntario, al cual se le hará la entrega del apoyo económico, conforme corresponda;
- Comunicar al familiar y/o persona beneficiaria, respecto al apoyo económico que recibirá de parte de PROFONANPE.

6.2. El SERNANP a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, es la responsable de:

- Mantener actualizada la base de datos de guardaparques voluntarios, a fin de identificarlos como beneficiarios del “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal” y facilitar la información a la UOF de Recursos humanos.

6.3. El Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - PROFONANPE, es la responsable de:

- Administrar el “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”.
- Desembolsar, a solicitud del SERNANP, el monto en soles, el equivalente hasta siete (07) RMV no reembolsables, a favor del trabajador, familiar y/o persona beneficiaria del “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”.
- Remitir al SERNANP una copia de los comprobantes de desembolso de dinero realizado al trabajador, familiar y/o persona beneficiaria del “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”.
Electrónico

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. El financiamiento necesario para el “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal” y la implementación del mismo, será asumido por PROFONANPE; por lo tanto, no irrogan ningún gasto adicional que requiera ser financiado por el Estado.

7.2. El “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal” no recibirá recursos públicos, sino únicamente fondos de carácter privado.

7.3. El “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”, una vez producido el evento, otorgará el beneficio a todos/as los/las servidores/as independientemente de su régimen laboral, con vínculo vigente con el SERNANP y guardaparques voluntarios reconocidos y acreditados oficialmente, establecido en la Ley N° 28238, con reglamento y modificatorias.

 PERÚ	Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	CÓDIGO: LIN-OA-003
			VERSIÓN N° 2.00
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UOF DE RECURSOS HUMANOS	LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO TEMPORAL		Página 5 de 9
			FECHA: 07/02/2024

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. De los requisitos para la percepción del beneficio del “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”

- 8.1.1. El “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal” tomará como referencia el valor de la RMV vigente a la fecha del fallecimiento, accidente y/o informe médico.
- 8.1.2. Los/las servidores/as independientemente de su régimen laboral, con vínculo vigente con el SERNANP y guardaparques voluntarios reconocidos y acreditados oficialmente, establecido en la Ley N° 28238, con reglamento y modificatorias, tienen derecho al beneficio que otorga el “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”.
- 8.1.3. La UOFRH, deberá tener identificado al familiar y/o persona beneficiaria, declarada expresamente por el trabajador/a y/o guardaparque voluntario, a quien se le hará la entrega del apoyo económico, conforme corresponda (“Declaración Jurada de Designación de Beneficiario”).

8.2. Del procedimiento para el acceso a los beneficios del “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”

De ocurrir una contingencia (fallecimiento o enfermedad) que conlleve a una incapacidad temporal o permanente, según la valoración indicada en el numeral 8.3.2 en la Tabla 1, se procederá del siguiente modo:

- 8.2.1. La UOFRH procederá a verificar la condición de activo del trabajador/a o guardaparque voluntario.
- 8.2.2. La UOFRH identificará al trabajador, familiar y/o persona beneficiaria, declarada expresamente por el trabajador/a y/o guardaparque voluntario, a quien se le hará la entrega del apoyo económico, conforme corresponda.
- 8.2.3. La UOFRH comunicará al trabajador, familiar y/o persona beneficiaria, respecto al apoyo económico (precisando el monto del valor de la RMV a la fecha) que recibirá de parte de PROFONANPE.
- 8.2.4. La UOFRH informará a la Gerencia General del fallecimiento o un hecho extraordinario que ocurra al trabajador y/o guarda parque voluntario, así como, de la verificación realizada sobre la documentación que acredita tal situación, como la “Declaración Jurada de Designación de Beneficiario” y los datos del familiar beneficiado/a (DNI, Número de cuenta u otro).
- 8.2.5. La Gerencia General, comunicará de manera oficial a PROFONANPE, indicando el nombre del trabajador con vínculo laboral vigente o guardaparque voluntario beneficiario del fondo, precisando los datos e información relevante del familiar y/o persona beneficiaria del apoyo económico, a fin ejecutar el desembolso del monto en Soles establecido en el numeral 8.3.2, no reembolsables, al familiar y/o persona beneficiaria del “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”.

 PERÚ	Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	CÓDIGO: LIN-OA-003
			VERSIÓN N° 2.00
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UOF DE RECURSOS HUMANOS	LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO TEMPORAL		Página 6 de 9
			FECHA: 07/02/2024

8.2.6. El SERNANP, recibirá de parte de PROFONANPE, una copia de los comprobantes del desembolso de dinero realizado al familiar y/o persona beneficiaria del “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”.

8.2.7. El servidor suspendido por medidas disciplinarias o de cese temporal de la relación laboral, no califica para recibir el beneficio del “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”.

8.3. De los montos de percepción del “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”

8.3.1. El monto del pago efectivo se otorgará hasta por el monto máximo en soles equivalente a siete (07) RMV1 (El valor de la RMV vigente a la fecha del fallecimiento, accidente y/o informe médico), conforme a lo indicado en la Tabla 1 – Valoración de contingencias.

8.3.2. El pago efectivo del Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”, se otorgará de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 1- Valoración de Contingencias

CONTINGENCIA	MONTO SI/
Fallecimiento	Siete (07) RMV
Enfermedades en estado terminal.	Siete (07) RMV

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

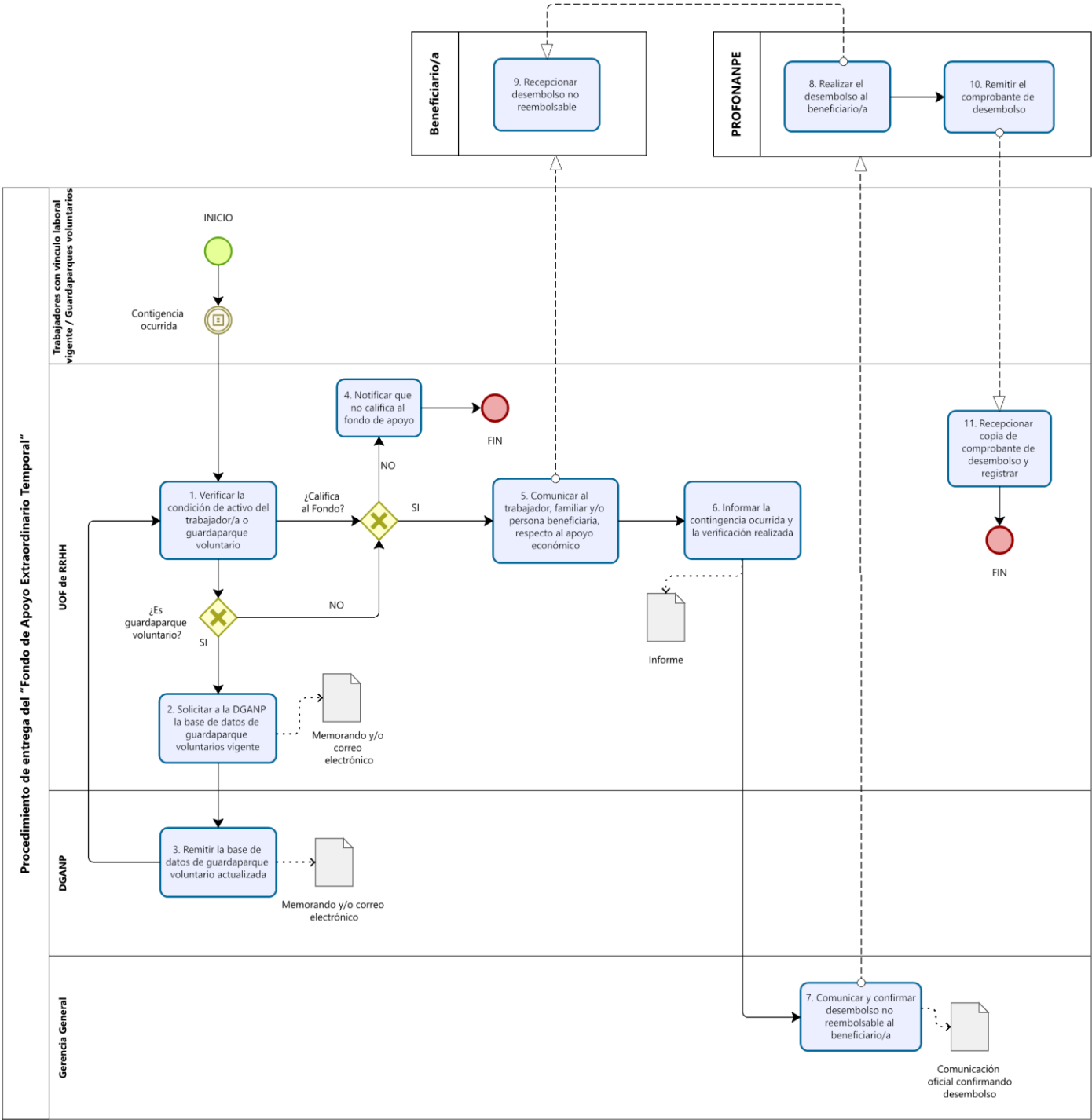
9.1. Los aspectos no contemplados en el presente lineamiento serán absueltos por la UOFRH.

9.2. Las disposiciones establecidas a través del presente lineamiento podrán ser objeto de aplicación discrecional por el SERNANP.

X. ANEXOS

- Flujograma del procedimiento de entrega del “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”.
- Anexo N°1: Formato de Declaración Jurada de Designación de Beneficiario.
- Anexo N°2: Formato de Solicitud de Apoyo Extraordinario Temporal.

Flujograma del procedimiento de entrega del “Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal”.



 PERÚ	Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	CÓDIGO: LIN-OA-003
			VERSIÓN N° 2.00
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UOF DE RECURSOS HUMANOS	LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO TEMPORAL	Página 8 de 9	
		FECHA: 07/02/2024	

ANEXO N° 1

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

Conste por el presente documento por el cual Yo, _____

_____ con DNI N° _____

Domiciliado en _____

Distrito _____ Provincia _____ Departamento _____

teléfono _____.

Declaro bajo juramento, que en caso de mi fallecimiento los beneficiarios para el cobro del monto correspondiente al fondo de apoyo extraordinario temporal, son las siguientes personas:

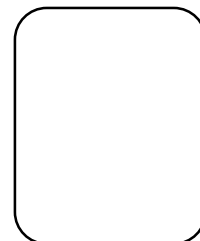
BENEFICIARIOS:

NONBRES Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO	%

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes _____ del año _____

FIRMA _____

HUELLA DIGITAL



Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento; que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 438 del Código Penal, que prevén pena privativa de libertad de hasta cuatro (04) años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente. **NOTA:** Una vez suscrita, esta declaración jurada debe ser entregada a la UOF de Recursos Humanos, la cual se encargará de su custodia.

 PERÚ	Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	CÓDIGO: LIN-OA-003
			VERSIÓN N° 2.00
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UOF DE RECURSOS HUMANOS	LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO TEMPORAL		Página 9 de 9
			FECHA: 07/02/2024

ANEXO N° 2

Formato de Solicitud de Apoyo Extraordinario Temporal

Señor:

RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERNANP

Presente. –

Yo, _____,

Identificado(a) con DNI/CEX N° _____ Domiciliado en _____

_____ Teléfono _____,

Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, _____

Recurso a Usted a fin de solicitarle acceder al Fondo de Apoyo Extraordinario Temporal, como lo estipulan los lineamientos para estos casos:

CONTINGENCIA	MARCAR DONDE CORRESPONDA
Enfermedades en estado terminal.	

Por lo expuesto:

Solicito acceder a mi petición, para lo cual se adjunta toda la documentación que sustenta la contingencia.

Lima, _____ de _____ del _____

FIRMA _____

HUELLA DIGITAL

